

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela que formula la señora VICTORIA EUGENIA JARAMILLO ESTRADA identificada con la c.c. 1.128.277.067 contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Se indica por la accionante que se le vulnera el debido proceso y se le tenga en cuenta que *"el título de POLÍTOLOGO CON ÉNFAIS EN GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES hace parte de las Ciencias Sociales y Humanas, ..."*.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 (por ser este municipio donde permanecen los efectos de la presunta vulneración) y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse. Igualmente, se atendieron las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1983 de 2017.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copias de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá: a) Rendir Informe detallado sobre cada uno de los hechos y pretensiones narrados por la accionante, b) Indicar el cargo para el cual se presentó la accionante VICTORIA EUGENIA JARAMILLO ESTRADA, los motivos por los cuales no fue incluida en la lista de admitidos.

Igualmente se ordenará la notificación de la presente acción de tutela, a través de la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, a fin de que intervengan en el presente proceso quienes tengan interés en el concurso abierto de méritos, No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 Convocatoria Territorial Centro Oriente, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la publicación, en cuanto alude a la convocatoria relacionada en la solicitud de tutela. Para tal efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela.

Por último, se abstendrá por ahora de decretarse la medida provisional solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela que formula la señora VICTORIA EUGENIA JARAMILLO ESTRADA identificada con la c.c. 1.128.277.067 contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a las accionadas de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), para los fines previstos en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela, a través de la página web de La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, a fin de que intervengan en el presente proceso **QUIENES TENGAN INTERÉS EN EL MISMO**, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la publicación, concurso abierto de méritos, selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 - 743; 802 y 803 Convocatoria Territorial Centro Oriente, relacionada en la solicitud de tutela. Para tal efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela.

CUARTO : ABSTENERSE de decretar la medida provisional solicitada.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

